



SECCION 1ª N° 464 /

LAS CONDES, 28 ENE 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, en virtud del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4726 de fecha 24 de octubre 2016, se adjudicó y contrató a la empresa Piamonte S.A., Rut 96.642.160-6, el "ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID 2560-32-LR16, por la cual la Municipalidad de Las Condes arrendaba vehículos para ser utilizados por la unidad municipal de Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones, cuya vigencia es hasta el día 31 de enero de 2021.
4. Que, actualmente existe un proceso de Licitación para la contratación del "ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2560-34-LR20, del portal www.mercadopublico.cl.
5. Que, debido a la necesidad y urgencia de dar continuidad al servicio de la unidad municipal de Seguridad Publica en el ejercicio de sus funciones y, hasta que se adjudique el nuevo proceso licitatorio para contratar el servicio de arriendo de vehículos para la Dirección de Seguridad Publica de la Municipalidad de Las Condes, es que es urgente recurrir a una contratación directa con la empresa Piamonte S.A., Rut 96.642.160-6, para arrendar un total de 50 vehículos, por un período de dos meses.
6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. La cotización, de fecha 06 de enero de 2021, remitida por la empresa Piamonte S.A., Rut / 96.642.160-6.



2. El Pedido de Materiales N°107.066, de fecha 22 de enero de 2021.
3. El Informe de Imputación N° 1164, de fecha 20 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acuerdo N°19/2021, adoptado en la 1059° Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, celebrada con fecha 14 de enero de 2021.
5. El Certificado emitido por el Director de Seguridad Pública (S), de enero 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **CALIFICASE** como urgente, la necesidad de contratar el arriendo de 50 vehículos por un período de 2 meses, en vistas a ser utilizada por la unidad municipal de Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones, por un monto total de 731,85 UTM, IVA incluido.
2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa Piamonte S.A., Rut 96.642.160-6, representada por don Raúl Alfredo Dell 'Oro Crespo, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Irarrazaval N°3400, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, para la contratación del arriendo de 50 vehículos por un período de 2 meses, en vistas a ser utilizada por la unidad municipal de Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones, por un monto de 731,85 UTM, IVA incluido, en consideración de lo señalado en la cotización presentada por la empresa y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable contratar el arriendo de los bienes solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de contratar el arriendo de los bienes señalados, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.

3. **CONTRATASE**, con la empresa Piamonte S.A., Rut 96.642.160-6, el arriendo de 50 vehículos por un período de 2 meses, en vistas a ser utilizada por la unidad municipal de Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones, por un monto total de 731,85 UTM, IVA incluido.
4. El Valor del contrato con la empresa es por un total de 731,85 UTM, IVA incluido. Este valor se pagará por mes vencido, en un solo pago, mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl. La factura deberá ser visada por el Director de Compras Públicas, Logística y Gestión, debiendo la empresa deberá indicar en el correo electrónico señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.



5. El arriendo comprende un total de 50 vehículos, de acuerdo con la siguiente lista:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CANTIDAD REQUERIDA
Camioneta	Ssangyong	NAS 612, 2.0 Doble Cabina	5
Sedan	Chery	Arrizo 5, 1.5	40
Sedan	Similares características a Chery Arrizo 5		5

6. En concordancia con lo indicado en la cotización respectiva, los vehículos entregados deberán contar con seguros que cubran, durante toda la vigencia del contrato, los siguientes riesgos:

- Daños propios, robo o hurto
- Responsabilidad civil, que incluya el daño emergente, daño moral y lucro cesante.
- Daños a terceros y los ocasionados por su propia carga.

7. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

- Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio contratado.
- Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- Efectuar a su cargo todas las mantenciones y reparaciones necesarias para el perfecto funcionamiento de las motocicletas, incluidas las llantas, neumáticos, entre otros.
- Responder por los daños que se puedan causar a terceros por las motocicletas arrendadas, incluyendo los que pudieran ocasionarse por el mal funcionamiento de estos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que esta tuviera que pagar al respecto.
- Reemplazar los vehículos que le sean solicitados por le Municipalidad dentro del plazo de 24 horas desde el momento de dicha solicitud, la cual será realizada a través de cualquier medio escrito.

Los vehículos reemplazados deberán ser de características similares o superiores a las arrendadas a través de la presente contratación.

- Será obligación del contratista mantener al día toda la documentación y equipos pertinentes a cada vehículo, que permitan su circulación tales como Permiso de



Circulación, Seguro obligatorio (SOAP), revisiones técnicas o certificado de homologación, según corresponda, mantenciones y TAG.

- j. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.
8. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:
- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
 - b. Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestado.
9. La empresa deberá entregar los vehículos el día 01 de febrero 2021, plazo que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes.
10. La vigencia del presente contrato será de 2 meses a contar de la entrega de los vehículos, de acuerdo con el plazo indicado en el numeral precedente.
11. Corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública, la supervisión del contrato.
12. Al Supervisor Municipal, le corresponderá:
- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
 - b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias o problemas detectados durante la ejecución del contrato, con el objeto que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 - c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
 - d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
 - e. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista.

13. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

14. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:



- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- c. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- d. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitada para contratar con la Municipalidad.
- e. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

15. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	No reponer los vehículos dentro del plazo de 24 horas señalados en el punto 7 letra i del presente Decreto Alcaldicio.	Por día de atraso	2
2	Por incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones establecidas en la presente contratación	Cada vez que suceda	2

16. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista. El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

17. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl. y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.



18. El gasto se imputará al Subtitulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 09 Arriendos; Asignación: 003 Arriendo de Vehículos; Asig. Interna 001: Arriendo de vehículos; Contracuenta: 532.09.22.009; Programas: Dirección de Compras Públicas.

19. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, por la suma de 731,85 UTM, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.

20. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

21. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Seguridad Pública
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión

